

Bogotá D.C. octubre de 2023

Señores

JUZGADO CONSTITUCIONAL DE REPARTO

Bogotá D.C.

E.S.D.

Referencia: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA

Accionante: FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL

**VINCULADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -DIAN-**

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, abogado en ejercicio identificado con la cedula ciudadanía No 75.065.897 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No 268.080 del C.S.J obrando como apoderado de la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** mayor y vecino(a) de la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **1.094.890.475** expedida en la ciudad de Armenia Quindío, con correo electrónico francylugo@hotmail.com, según mandato concedido y que se adosa con esta acción, respetuosamente y por medio del presente escrito, formalmente presento ante su Despacho judicial, **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y se vincule a este trámite a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, ambas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que por esta vía, sea obligada, a cumplir con el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** que se encuentra consagrado en el art 23º de nuestra constitución política de Colombia, con el propósito de que la accionada entregue respuesta al Derecho de Petición incoado con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de septiembre de 2023, fue enviado vía correo electrónico de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** en la dirección electrónica atencionalciudadano@cns.gov.co, y a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, al buzón de registro de peticiones de dicha entidad, derecho de Petición correspondiente a la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ**, el cual constaba de los siguientes hechos:

"PRIMERO: La señora FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ, se presentó a la convocatoria 1461 de 2020.

SEGUNDO: El día 22 de noviembre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC publicó la lista de elegibles para el empleo identificado con numero de OPEC 126475 mediante Resolución 11457 de noviembre 20 de 2021, en la cual ocupó el puesto 87 en la lista.

TERCERO: El día 1 de diciembre de 2023 cobra firmeza la lista de elegibles para el cargo ANALISTA III de la OPEC 126475.

CUARTO: El día 13 de diciembre de 2022 el congreso de la republica expide Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", y en su artículo 67 estableció lo siguiente:

"Artículo 67. Ampliación planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN. El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentará ante las instancias competentes, y en la ley "anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante el periodo de provisión de la planta de personal al que hace alusión el presente artículo, presentará un informe semestral que dé cuenta del avance del proceso y durante el año siguiente a la estabilización informará sobre el impacto de la medida, ante las Comisiones Terceras de Cámara y Senado."

QUINTO: El día 21 de marzo se lleva a cabo la ampliación de la planta de personal de la DIAN mediante Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022.

SEXTO: El día 7 de junio de 2023 entra en vigencia el Decreto 0927 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano". El cual en su parágrafo transitorio del artículo 36, estableció que:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del parágrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

Igualmente indico que:

"El proceso de selección cuya convocatoria y reglas se encuentran establecidas en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, seguirá su curso con independencia de la etapa en que se encuentre y, una vez conformada la lista de elegibles, esta deberá ser utilizada dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

SÉPTIMO: El día 25 de julio el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite el Decreto 1234 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", mediante este se le adicionó a la DIAN un presupuesto para su funcionamiento y poder ampliar su planta de personal.

OCATVO: El día 31 de julio, la DIAN publica la circular 000005 donde da lineamientos para hacer los nombramientos, sin embargo, las acciones por parte de la DIAN están condicionadas a la autorización que hace la CNSC.

NOVENO: El día 11 de septiembre de 2023 se ingresa a la plataforma SIMO (SISTEMA PARA EL MERITO Y LA IGUALDAD) y observo que en dicha plataforma se amplió el número de vacantes pasando de 3 a 54, es decir, 51 nuevas vacantes según se muestra en los siguientes pantallazos:

The image shows two screenshots from the SIMO platform. The top screenshot displays the details for a job titled "Analista iii". It includes the following information: nivel: técnico, denominación: analista iii, grado: 3, código: 203, número opec: 126475, asignación salarial: \$3627012. Below this, it states "CONVOCATORIA 1461 de 2020 PROCESO DE SELECCION - DIAN" and "Cierre de inscripciones: 2021-02-09". At the bottom, it shows "Total de vacantes del Empleo: 54" and a link to "Manual de Funciones". The bottom screenshot is titled "Vacantes" and lists four entries, each with a location and the number of vacancies: "Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: Popayán, Total vacantes: 1", "Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: No_Aplica, Total vacantes: 51", "Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: Cali, Total vacantes: 1", and "Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: Armenia, Total vacantes: 1".

SEGUNDO: El derecho de petición presentado tenía como petición lo siguiente:

PETICIONES

"PRIMERO: Allegar certificación de las vacantes para la OPEC 126475 del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3 e información de cuales están reportadas ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y cuantas están ocupadas en el momento del proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

SEGUNDO: Solicito se me informe si existen solicitudes ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para autorización de uso de la lista de elegibles OPEC 126475 y específicamente para uso de la posición ochenta y siete (87). En caso de que existan dichas solicitudes.

TERCERO: Solicito se me informe y me suministren copia de los oficios remitidos con los números de radicados de la CNSC y sus respectivas respuestas.

CUARTO: Solicito se me informe si la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, va a ser aumentada de conformidad con lo ordenado en el Decreto 0419 del 21 de

marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, igualmente de no ser ampliada, indicara cuales son las razones para tomar dicha determinación, lo anterior, teniendo en cuenta que hoy 11 de septiembre de 2023, aparecen registradas cincuenta y cuatro (54) vacantes, de las cuales se han ocupado tres (3) vacantes que fueron ofertadas mediante la convocatoria 1461 de 2021.

QUINTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de vacantes que se van a crear para la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, los cuales ordenaron la ampliación de la planta de personal de la DIAN, para lo cual tienen prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de personas que han rechazado o han declinado la opción de acceder a una vacante dentro de la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, en la cual se encuentra la señora FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío.

SÉPTIMO: En caso de existir la solicitud de autorización para uso de lista de elegibles para la OPEC 126475 y aún no esté resuelta por parte de la CNSC, solicito por favor dar respuesta a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con la autorización de la misma para que con ello se pueda adelantar el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, tomando como base legal lo determinado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, Decretos 498 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia construida durante los últimos meses entorno a la convocatoria.

OCTAVO: Les solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.”

TERCERO: La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** a la fecha de presentación de esta acción, no ha dado respuesta al derecho de petición presentado por la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** el día 11 de septiembre de 2023, la cual quedó con el radicado **2023RE173163**

CUARTO: Por su parte la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, dio respuesta en termino oportuno, indicando que *“En razón a lo anterior, es importante precisar que la DIAN, según el resultado de priorización ya inició las gestiones para la provisión de un grupo de vacantes de diferentes niveles jerárquicos y procesos, por lo cual se solicitó ante la CNSC el uso y consecuente autorización de la OPEC de su interés (126475), para 51 vacantes nuevas, no obstante, esta ampliación no alcanza a cubrir la posición en la lista de elegibles que ostenta la peticionaria (87).”*.

QUINTO: El Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, ordenaron a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, ampliara la planta de personal, para lo cual tendrían prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXTO: Mi representada no tiene claridad de manera detallada y razonable del por qué, la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, no ha priorizado la **OPEC 126475** del empleo denominado **ANALISTA III, Código 203, Grado 3**, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, como plan de choque 2023-2026, lo anterior, de conformidad con la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, ordenaron a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, ampliara la planta de personal, para lo cual tendrían prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020

SÉPTIMO: Con el actuar de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, de no priorizar la **OPEC 126475** del empleo denominado **ANALISTA III, Código 203, Grado 3**, le está vulnerando el derecho a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital de mi prohijada, pues la mayoría de otras OPEC, si fueron priorizadas.

OCTAVO: Conforme al hecho anterior, es más gravosa la situación de mi prohijada, si se tiene en cuenta que la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, vence el 1 de diciembre de 2023.

PETICIONES

Con base en los hechos narrados y en los anteriores argumentos expuestos, elevo a usted la siguiente petición:

PRIMERO: Que sea tutelado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, elevado por la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **1.094.890.475** expedida en la ciudad de Armenia Quindío, por parte de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -

SEGUNDO: Que se **ORDENE** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar respuesta en debida forma a la solicitud elevada el día 11 de septiembre de 2023, el cual quedó con el radicado **2023RE173163**

TERCERO: Que se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS**

NACIONALES – DIAN y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar explicaciones de manera detallada y razonable, el por qué, sólo priorizó las **OPEC 126475** y la **OPEC 126479** del empleo denominado **ANALISTA III, Código 203, Grado 3**, en CINCUENTA Y UNA (51) y DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) nuevas vacantes, respectivamente como plan de choque 2023-2026, conforme a lo ordenado por el Gobierno Nacional en la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023,

CUARTO: Conforme a la pretensión anterior, se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar explicaciones de manera detallada y razonable, el por qué, si el Gobierno Nacional mediante Decreto 0419 de 2023, ordenó la ampliación del cargo de ANALISTA III en TRESCIENTOS QUINCE (315) nuevas vacantes como plan de choque 2023-2026, sólo se han cubierto 285 vacantes nuevas, de las cuales más de la mitad fueron para la OPEC 126479 con un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) nuevas vacantes, restando solo TREINTA (30) nuevas vacantes para distribuir en dichos cargos.

QUINTO: Que se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar explicaciones de manera detallada y razonable, el por qué, no realizó la distribución de manera equitativa de las OPEC para el cargo de ANALISTA III, respetando el derecho a la igualdad y al debido proceso.

SEXTO: Conforme a las pretensiones anteriores, sino hay explicaciones de manera detallada y razonable, se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** autorice el correspondiente uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución **11457** Radicado **2021RES-400.300.24-11457** del 20 de noviembre de 2021 de la **OPEC 126475** del empleo denominado **ANALISTA III, Código 203, Grado 3**, Grado 2.

SÉPTIMO: Conforme a la pretensión QUINTA, si hay explicaciones de manera detallada y razonable, se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISION NACIONAL**

DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, tener en cuenta a la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **1.094.890.475** expedida en la ciudad de Armenia Quindío, para su nombramiento en periodo de prueba, si llegase a existir renunciadas dentro de las nuevas cincuenta y una (51) vacantes autorizadas, para lo cual mi prohijada tendría prioridad para ocupar dicha vacante.

OCTAVO: Qué de no existir una explicación de manera detallada y razonable, se **ORDENE** el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución **11457** Radicado **2021RES-400.300.24-11457** del 20 de noviembre de 2021 de la **OPEC 126475** del empleo denominado **ANALISTA III, Código 203, Grado 3**, y se expida inmediatamente el acto administrativo correspondiente con el fin de formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **1.094.890.475** expedida en la ciudad de Armenia Quindío, en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

NOVENO: Que se tomen las determinaciones que el señor Juez considere conducentes para la efectividad de la protección de los derechos vulnerados, especialmente el derecho a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y al mínimo vital invocados por mi prohijada, lo anterior con el fin de llevar a cabo el nombramiento de la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **1.094.890.475** expedida en la ciudad de Armenia Quindío, en periodo de prueba

DECIMO: Que se evite un perjuicio irremediable, pues el vencimiento de la lista de elegibles de la **OPEC 126475** del empleo denominado **ANALISTA III, Código 203, Grado 3**, es el 1 de diciembre de 2023, lo anterior, de conformidad con el derecho a la igualdad y al debido proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 23, 29 y 86 de la Carta Política Colombiana, y los Decretos que reglamentan la misma, además de las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en este caso, al igual que Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos y los derechos fundamentales vulnerados.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

1. Poder para actuar
2. Cédula de ciudadanía de la señora FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ
3. Derechos de petición enviados a la DIAN y la CNSC
4. Constancia de recibido del correo a la CNSC
5. Constancia de recibido de la solicitud en ventanilla virtual de la DIAN
6. Respuesta dada por la DIAN
7. Resolución de lista de elegibles OPEC 126475

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta, **EN LA CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY EN LA CIUDAD DE MANIZALES, TEL 3135480129 – 8915191, email: francoabogadosmanizales@gmail.com**

Cordialmente,



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C. 75.065.897 Manizales
T.P. 268.080 del C.S.J.

Bogotá D.C. _____ de 2023

Señores
JUZGADO CONSTITUCIONAL DE REPARTO
Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante: _____
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL
VINCULADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN-

FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ mayor y vecino(a) de la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, con correo electrónico francylugo@hotmail.com, obrando en mi propio nombre y representación; por medio del presente escrito y de la manera más cordial, manifiesto a ustedes, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad y vecino de Manizales - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.897 portador de la Tarjeta Profesional No. 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com, para que inicie y lleve a cabo todas las gestiones a mi nombre y por ende haga valer mis derechos constitucionales ante las entidades accionadas de la referencia, por la vulneración al **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** consagrados en la Constitución Nacional en su Art 23° y reglamentado en la ley 1755 de 2015.

Mi apoderado queda facultado para Recibir, Desistir, Sustituir, Reasumir el presente poder y en general para adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar una mejor defensa de mis intereses de conformidad con el art. 77 del C.G, del proceso.

Solicito al Señor(a) Juez reconocerle personería a mi apoderado y agenciado en la forma y términos del presente memorial - poder.

Atentamente,



FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ
CC. 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío
PODERDANTE.

Apoderado.



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C Nro. 75.065.897 de Manizales
T.P Nro. 268.080 del C.S. de la J
e-mail francoabogadosmanizales@gmail.com
Dirección Calle 20 No 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday - Manizales
Teléfonos 3135480129 - 3126988912



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

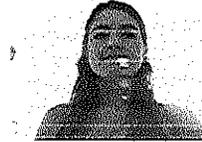


COD 23110

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el ocho (8) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: FRANCY ANDREA LUGO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094890475 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

23110-1

----- Firma autógrafa -----



768a8069db

08/09/2023 09:16:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

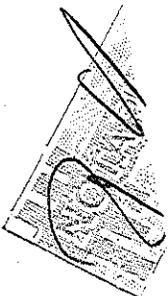
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario (5) del Círculo de Armenia , Departamento de Quindío
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 768a8069db, 08/09/2023 09:17:50



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.890.475

LUGO RODRIGUEZ

APELLIDOS

FRANCY ANDREA

NOMBRES

Francy Andrea Lugo Rodriguez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1987

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

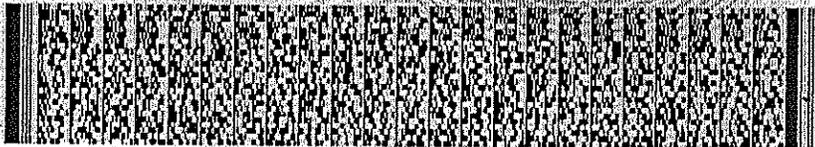
F

SEXO

11-AGO-2005 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00129120-F-1094890475-20081118 0006261301A 1 23825746

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11457
20 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-11457

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126475, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126475, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(…) para el caso de los procesos de selección para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito, de conformidad con la sumatoria de los puntajes ponderados de las pruebas de selección definidas en la convocatoria”*.

Que el artículo 34 ibídem establece que

(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (…) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (…)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) “(…) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (…), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126475, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126475, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1107096203	SANDRA LILIANA	REYES CASTIBLANCO	87.65
2	CC	1096644290	ANA YIZETH	ARIAS ARIAS	87.02
3	CC	18400058	OSCAR EDUARDO	GUEVARA ARIAS	85.45
4	CC	1085322352	CARLOS ANDRES	COLLAZOS QUINTERO	85.13
5	CC	1061722811	ASTRID YOBANA	LÓPEZ GÓMEZ	84.86
6	CC	1094959046	BRIAN STEBEN	PRADO MUÑOZ	84.30
7	CC	1113310550	KATHERINE	VELEZ ACEVEDO	84.04
8	CC	1144076411	DANIELA	MOLINA LONDOÑO	83.94
9	CC	9729507	FABIAN ANDRES	BOHORQUEZ OVALLE	83.46
10	CC	18371746	JORGE ALBERTO	BERMUDEZ CARDENAS	83.44
11	CC	1061768570	ANGELA MARIA	FERNANDEZ ORDOÑEZ	83.11
12	CC	1085294801	PABLO ANDRES	ALBAN MENA	83.09
13	CC	1152448279	MARLON ALEXIS	RESTREPO ZAPATA	82.82
14	CC	1130665769	MARIA DEL CARMEN	REINA ORTEGA	82.47
14	CC	1151961585	KAREN DAHIANA	TABORDA GOMEZ	82.47
15	CC	1143986295	CRISTIAN HORACIO	SASTOQUE ISAZA	82.40
16	CC	1061532469	LIDA CONSTANZA	VELASCO ZUÑIGA	82.35
17	CC	1144157687	BRIAN STEVEN	MESA ACOSTA	81.86
18	CC	1144047847	LUISA MARIA	QUINTERO SOTO	81.62
19	CC	1094924437	JUAN FELIPE	RUBIANO SANCHEZ	81.61
20	CC	1053805931	JUAN SEBASTIAN	PRIAS RODRIGUEZ	81.58
21	CC	1085276114	EDINSON	DAZA DAZA	81.47
22	CC	94411135	CRISTIAN ANDRES	VICTORIA MORANTE	81.42
23	CC	9739964	CESAR AUGUSTO	OSORIO PELAEZ	81.34
23	CC	34549981	GLORIA CRISTINA	URBANO VALENCIA	81.34
24	CC	1106395248	FELIPE ARMANDO	MATIAS NAVARRO	81.24
24	CC	1063814762	YULIETH MERCEDES	ANAYA MONTILLA	81.24
25	CC	1094936353	JHON STEVEN	MONTES HENKER	81.23
26	CC	1061768759	LINA MARÍA	DIAGO FERNÁNDEZ	81.18
27	CC	67037757	KELLY GIMENA	ROSETO CALVACHE	81.04
28	CC	1082902360	OSCAR DAVID	FONTALVO CAMPO	80.84
28	CC	1053778068	JHON EDISON	GIRALDO GIRALDO	80.84
29	CC	31322454	MARGARITA MARIA	ROMERO URREA	80.72
30	CC	25288228	JOHANA ANDREA	DAMIAN GONZALEZ	80.32
31	CC	1083883004	SERGIO ESTEBAN	VARGAS RODRIGUEZ	80.25
32	CC	41937392	SANDRA MILENA	AMAYA RODRIGUEZ	80.19
32	CC	1117534021	JUAN SEBASTIAN	CACHAYA FERNANDEZ	80.19
33	CC	1097722827	JENIFER	SOTO GARCIA	80.04
34	CC	1098762443	ANGELA MARINA	RODRIGUEZ ORTIZ	79.93
35	CC	1088342846	MARIA CAMILA	ESPINOSA RENDON	79.88
36	CC	1088032129	JUAN CAMILO	CASTELLANOS VALENCIA	79.83
37	CC	18420428	ADRIAN ANDRES	HURTADO LOPEZ	79.78
38	CC	75066231	MARCO ANTONIO	DIAZ CORDOBA	79.75
39	CC	9856600	JHON JAIRO	BETANCOURT SALAZAR	79.67
40	CC	1063815863	ANGIE CATHERINE	CAMPO ORDOÑEZ	79.39
40	CC	7172019	EDWIN RENE	PINEDA GARAVITO	79.39
41	CC	1143873386	ESTEFANIA	GUTIERREZ RENDON	79.33
42	CC	1061763802	KARENT MELISA	JOAQUI GOMEZ	79.31
43	CC	1097034947	DIANA CAROLINA	CARTAGENA SALAZAR	79.11
44	CC	29182207	FAYSURI	ROTAISKY ARCOS	78.90
45	CC	10296451	JAIME ALBERTO	VIDAL ORDOÑEZ	78.77
46	CC	14590899	ALVARO GERLEY	ESCOBAR MAZO	78.76
47	CC	31435189	DIANA MILENA	GALVIS DIAZ	78.64
47	CC	1094915542	FRANCENITH	DEVIA CASTAÑEDA	78.64
48	CC	1061713600	DIEGO ALEJANDRO	CASTILLO ÑAÑEZ	78.52
49	CC	14638042	DIEGO FERNANDO	VASQUEZ DIAZ	78.42
50	CC	31485382	DOLLY STELLA	PIEDRAHITA GARCIA	78.19
51	CC	1116260508	ALEXANDER	LOZANO RESTREPO	78.12
52	CC	7689677	EFRAIN ALFONSO	HOYOS MUÑOZ	77.65
53	CC	34445257	MARIA MARLENY	VASQUEZ DAZA	77.36

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126475, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
54	CC	1125785807	JOSE DANILO	BLANCO LOPEZ	77.26
55	CC	1116255735	ERIKA ANDREA	RAMIREZ CORREA	77.18
56	CC	41928744	MARTHA IDALIA	OSORIO MURIEL	77.13
57	CC	94551033	EVER DE JESUS	ALVAREZ PAI	76.82
58	CC	1143965899	VANESA	MELECIO BALANTA	76.78
59	CC	1097404843	JUAN DAVID	REYES ZAPATA	76.59
60	CC	1144036992	SILVANA PAOLA	GUARNIZO ZAMUDIO	76.21
61	CC	76324805	PABLO JAVIER	CALDON CHANTRE	76.20
62	CC	1094911316	LAURA VANESSA	ACUÑA ALDANA	76.19
63	CC	38566885	MARTHA LUCIA	TRUJILLO LOPEZ	76.12
64	CC	1151943295	LILIAN SOFÍA	VALENCIA FERNÁNDEZ	75.93
65	CC	76295802	GEOVANNY	HURTADO BRAVO	75.66
66	CC	1143935491	ANGIE VANESSA	RUIZ CORTES	75.53
67	CC	34616235	CARMEN ELIANA	POSSU MINA	75.41
68	CC	1144159109	INGRID TATIANA	RESTREPO SANDOVAL	75.21
69	CC	24815145	LUISA FERNANDA	CARTAGENA VIDAL	74.99
70	CC	1130950158	JENNIFER	VERGARA MERA	74.97
71	CC	1098307324	ALEJANDRA	LONDOÑO DUQUE	74.81
72	CC	10031236	ELKIN	RUIZ HERNÁNDEZ	74.67
73	CC	41935277	RUBIELA	VASQUEZ OSORIO	74.47
74	CC	1059907717	DIANA MARCELA	ARCOS ROSERO	74.32
75	CC	1087995177	JEHOVANNA ANDREA	CARDONA NARANJO	74.29
76	CC	1107041366	GUSTAVO ADOLFO	GIRALDO ARBOLEDA	73.97
77	CC	1053813960	CHRISTIAN CAMILO	CAMPUZANO VASQUEZ	73.46
78	CC	41107798	SANDRA MILENA	SEVILLANO MEDINA	73.38
79	CC	31712759	ADRIANA PATRICIA	VELEZ CORREA	73.35
80	CC	34330995	LEIDY JOHANNA	RUIZ QUINA	72.93
81	CC	34637679	YENNY CARMENZA	BURBANO MACIAS	72.88
82	CC	1088295332	JHOANA	RINCÓN VALENCIA	72.65
82	CC	67006759	CIELO	NUÑEZ ZUÑIGA	72.65
83	CC	34327052	FRANCY YACZAIIRA	RAMÍREZ LOZANO	72.51
84	CC	1094935840	MARIA CAROLINA	DUQUE ALZATE	72.48
85	CC	10546789	NORBERTO	NARVAEZ VARGAS	71.99
86	CC	41916122	ADRIANA DEL SOCORRO	HOYOS RESTREPO	71.76
87	CC	1094890475	FRANCY ANDREA	LUGO RODRIGUEZ	71.67
88	CC	1130637929	JENNY MAYERLY	OSPINA ALAPE	71.57
89	CC	25277605	DANELLY ANDREA	MUÑOZ GOMEZ	71.55
90	CC	1088289915	ANGELA MARIA	JARAMILLO HINCAPIE	71.53
91	CC	89009016	GONZALO	BOTERO ECHEVERRY	70.82
92	CC	41963053	DIANA CAROLINA	CEBALLOS RAMIREZ	70.73
93	CC	10019578	FREDY NILSON	OSORIO CASTAÑO	70.61
94	CC	1094921276	MIGUEL ANGEL	MARIN PRIETO	70.33
95	CC	1112788964	JUAN DANIEL	CORTES SALGADO	70.10

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126475, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas *“(…) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa”* de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

PARÁGRAFO 1: *Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.*

PARÁGRAFO 2: *De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.*

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

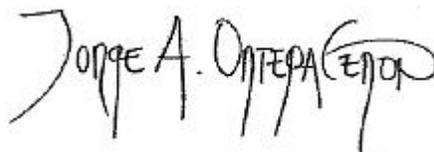
“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126475, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Rosero Burbano – Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020
Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho
Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020



Manizales, agosto de 2023

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

atencionalciudadano@cnscc.gov.co

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

www.dian.gov.co

REF. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN ART 23 C.N.

PETICIONARIA: FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la peticionaria, conforme al poder que anexo, el cual me fuese otorgado por la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** mayor y vecino(a) de la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío; respetuosamente y por medio del presente escrito, formalmente presento ante ustedes **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION**, en representación de mi mandante, el cual se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fundamentado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ**, se presentó a la convocatoria 1461 de 2020.

SEGUNDO: El día 22 de noviembre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC publicó la lista de elegibles para el empleo identificado con numero de OPEC 126475 mediante Resolución 11457 de noviembre 20 de 2021, en la cual ocupó el puesto 87 en la lista.

TERCERO: El día 1 de diciembre de 2023 cobra firmeza la lista de elegibles para el cargo ANALISTA III de la OPEC 126475.

CUARTO: El día 13 de diciembre de 2022 el congreso de la republica expide Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", y en su artículo 67 estableció lo siguiente:

"Artículo 67. Ampliación planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN. El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentará ante las instancias competentes, y en la ley "anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante el periodo de provisión de la planta de personal al que hace alusión el presente artículo, presentará un informe semestral que dé cuenta del avance del proceso y durante el año siguiente a la estabilización informará sobre el impacto de la medida, ante las Comisiones Terceras de Cámara y Senado."

QUINTO: El día 21 de marzo se lleva a cabo la ampliación de la planta de personal de la DIAN mediante Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022.

SEXTO: El día 7 de junio de 2023 entra en vigencia el Decreto 0927 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano". El cual en su párrafo transitorio del artículo 36, estableció que:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del parágrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

Igualmente indico que:

"El proceso de selección cuya convocatoria y reglas se encuentran establecidas en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de

2022, seguirá su curso con independencia de la etapa en que se encuentre y, una vez conformada la lista de elegibles, esta deberá ser utilizada dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.”

SÉPTIMO: El día 25 de julio el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite el Decreto 1234 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", mediante este se le adicionó a la DIAN un presupuesto para su funcionamiento y poder ampliar su planta de personal.

OCATVO: El día 31 de julio, la DIAN publica la circular 000005 donde da lineamientos para hacer los nombramientos, sin embargo, las acciones por parte de la DIAN están condicionadas a la autorización que hace la CNSC.

NOVENO: El día 11 de septiembre de 2023 se ingresa a la plataforma SIMO (SISTEMA PARA EL MERITO Y LA IGUALDAD) y observo que en dicha plataforma se amplió el número de vacantes pasando de 3 a 54, es decir, 51 nuevas vacantes según se muestra en los siguientes pantallazos:

Analista iii
nivel: técnico denominación: analista iii grado: 3 código: 203 número opec: 126475 asignación salarial: \$3627012
CONVOCATORIA 1461 de 2020 PROCESO DE SELECCION - DIAN Cierre de inscripciones: 2021-02-09
Total de vacantes del Empleo: 54 Manual de Funciones

Vacantes

- Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: Popayán, Total vacantes: 1
- Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: No_Aplica, Total vacantes: 51
- Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: Cali, Total vacantes: 1
- Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: Armenia, Total vacantes: 1

PETICIONES

Conforme a los hechos antes narrados y los fundamentos de derecho me permito exponer a continuación:

PRIMERO: Allegar certificación de las vacantes para la OPEC 126475 del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3 e información de cuales están reportadas ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y cuantas están ocupadas en el momento del proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

SEGUNDO: Solicito se me informe si existen solicitudes ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para autorización de uso de la lista de elegibles OPEC 126475 y específicamente para uso de la posición ochenta y siete (87). En caso de que existan dichas solicitudes.

TERCERO: Solicito se me informe y me suministren copia de los oficios remitidos con los números de radicados de la CNSC y sus respectivas respuestas.

CUARTO: Solicito se me informe si la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, va a ser aumentada de conformidad con lo ordenado en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, igualmente de no ser ampliada, indicara cuales son las razones para tomar dicha determinación, lo anterior, teniendo en cuenta que hoy 11 de septiembre de 2023, aparecen registradas cincuenta y cuatro (54) vacantes, de las cuales se han ocupado tres (3) vacantes que fueron ofertadas mediante la convocatoria 1461 de 2021.

QUINTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de vacantes que se van a crear para la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, los cuales ordenaron la ampliación de la planta de personal de la DIAN, para lo cual tienen prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de personas que han rechazado o han declinado la opción de acceder a una vacante dentro de la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la

convocatoria 1461 de 2020, en la cual se encuentra la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío.

SÉPTIMO: En caso de existir la solicitud de autorización para uso de lista de elegibles para la OPEC 126475 y aún no esté resuelta por parte de la CNSC, solicito por favor dar respuesta a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con la autorización de la misma para que con ello se pueda adelantar el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, tomando como base legal lo determinado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, Decretos 498 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia construida durante los últimos meses entorno a la convocatoria.

OCTAVO: Les solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Me permito fundamentar el presente derecho de petición en los artículos 2, 23, 125 y 209 de nuestra Constitución Nacional y en los extractos de jurisprudencia que la regulen, igualmente el artículo 6 de la ley 1960 de 2019, el cual estableció que:

"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad"

A su vez el párrafo transitorio del artículo 36 del decreto 0927 del 7 junio de 2023 donde instituyó que:

"En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las

convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

Con lo anteriormente expuesto fundamento la solicitud de vinculación a la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN de la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío.

ANEXO

- Poder otorgado por mi mandante
- Fotocopia de documento de identidad de la poderdante.

COMPETENCIA

Son ustedes competentes para conocer de este asunto. Sin embargo, de no proceder la competencia enunciada, solicito remitir la petición a la autoridad respectiva, de conformidad con el Artículo 21 del Código Contencioso Administrativo.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN

Por tratarse del ejercicio del derecho de petición de Interés particular, esta debe resolverse de fondo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo, de conformidad, con el Artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibiré los documentos y respuesta de fondo al presente derecho de petición, **EN LA CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY MANIZALES, TEL 3135480129 – 8915191, email: francoabogadosmanizales@gmail.com**

Cordialmente,



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C. 75.065.897 Manizales
T.P. 268.080 del C.S.J.

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

atencionalciudadano@cnscc.gov.co

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

www.dian.gov.co

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ mayor y vecino(a) de la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, con correo electrónico francylugo@hotmail.com, obrando en mi propio nombre y representación; por medio del presente escrito y de la manera más cordial, manifiesto a ustedes, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad y vecino de Manizales - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.897 portador de la Tarjeta Profesional No. 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com, para que inicie y lleve a cabo todas las gestiones a mi nombre, que consisten en, presentar derechos de petición y realizar trámites administrativos necesarios para adelantar las reclamaciones pertinentes, en relación con el proceso de selección DIAN 1461 de 2020 y el decreto 419 de 2023 y el decreto ley 927 de 2023, los cuales tienen sus sustento en la Ley 2277 de 2022 expedida por el congreso de la republica el 13 de diciembre de 2022. El profesional en derecho posee las siguientes facultades:

En ejercicio del poder conferido, el apoderado queda ampliamente acreditado para: **1.** Presentar solicitudes de documentos: ante las ENTIDADES REFERENCIADAS. **2.** Radicar todo tipo de documentos ante estas entidades, incluido el derecho de petición. **3.** Se notifique de las resoluciones o documentos que dicten las Entidades referenciadas, y se interpongan por el apoderado los recursos que sean del caso. **4.** Para el cabal cumplimiento de este mandato el apoderado queda facultado para: llenar formularios, suscribir documentos, solicitar constancias, presentar solicitudes y en general todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las facultades aquí otorgadas como son entre otras: desistir, conciliar, corregir, transigir, interponer recursos y sustentarlos **5.** El abogado igualmente puede recibir cualquier documento, como también delegar o sustituir libremente este poder a otros abogados con las mismas prerrogativas y facultades e igualmente reasumirlo si es del caso y en general todo en cuanto en derecho estime conveniente **6.** El abogado igualmente puede hacer cualquier trámite sin limitación alguna de forma indefinida en estos asuntos.

Este poder se entiende conferido sin ninguna restricción en el tiempo y por lo tanto estará vigente hasta cuando las entidades referenciadas satisfagan completamente los intereses requeridos, sobre el cobro o desacato ante la misma entidad o la que por cualquier razón la sustituya en sus facultades y responsabilidades, según las potestades consagradas de los artículos 73 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvanse Señores Gerentes o Representantes Legales de las ENTIDADES REFERENCIADAS reconocer personería adjetiva al abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA conforme al presente memorial o poder conferido, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,



FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ
CC. 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío
PODERDANTE.

Apoderado.



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA

C.C Nro. 75.065.897 de Manizales.

T.P Nro. 268.080 del C.S. de la J

e-mail francoabogadosmanizales@gmail.com

Dirección Calle 20 No 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday – Manizales

Teléfonos 3135480129 - 3126988912



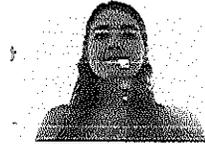
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 23111

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el ocho (8) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: FRANCY ANDREA LUGO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094890475 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

23111-1



768a8069db

08/09/2023 09:16:47

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

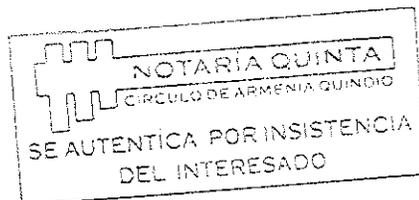
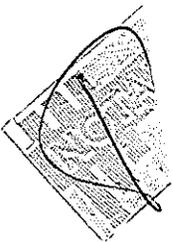
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 768a8069db, 08/09/2023 09:17:50



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.890.475

LUGO RODRIGUEZ

APELLIDOS

FRANCY ANDREA

NOMBRES



Frcy Andrea Lugo Rodriguez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1987

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

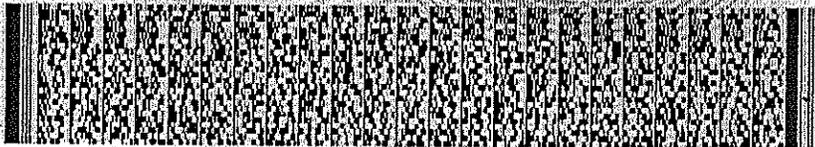
F

SEXO

11-AGO-2005 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00129120-F-1094890475-20081118

0006261301A 1

23825746

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



WILLIAM FRANCO <francoabogadosmanizales@gmail.com>

CSPE_581 - PQRS_2023DP000020013_WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA

co_seleccion_provisionempleo <co_seleccion_provisionempleo@dian.gov.co>
Para: "francoabogadosmanizales@gmail.com" <francoabogadosmanizales@gmail.com>
Cc: Sandra Milena Florez Hernandez <sflorezh@dian.gov.co>

24 de octubre de 2023, 21:24

Bogotá, octubre 24 de 2023

Señores:

FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA

francoabogadosmanizales@gmail.com

ciudad

Reciba un cordial saludo,

En atención a sus solicitudes, instaurada mediante el sistema de PQRS de la Entidad, radicada bajo el asunto: 2023DP000020013, procedemos a brindar respuesta unificada, teniendo en cuenta que la mayoría se resuelve con el oficio de autorización de uso de lista de elegibles emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (anexo):

PRIMERO: *Allegar certificación de las vacantes para la OPEC 126475 del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3 e información de cuales están reportadas ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y cuantas están ocupadas en el momento del proceso de selección DIAN 1461 de 2020.*

SEGUNDO: *Solicito se me informe si existen solicitudes ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para autorización de uso de la lista de elegibles OPEC 126475 y específicamente para uso de la posición ochenta y siete (87). En caso de que existan dichas solicitudes.*

TERCERO: *Solicito se me informe y me suministren copia de los oficios remitidos con los números de radicados de la CNSC y sus respectivas respuestas.*

CUARTO: Solicito se me informe si la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, va a ser aumentada de conformidad con lo ordenado en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, igualmente de no ser ampliada, indicara cuales son las razones para tomar dicha determinación, lo anterior, teniendo en cuenta que hoy 11 de septiembre de 2023, aparecen registradas cincuenta y cuatro (54) vacantes, de las cuales se han ocupado tres (3) vacantes que fueron ofertadas mediante la convocatoria 1461 de 2021.

QUINTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de vacantes que se van a crear para la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, los cuales ordenaron la ampliación de la planta de personal de la DIAN, para lo cual tienen prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de personas que han rechazado o han declinado la opción de acceder a una vacante dentro de la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, en la cual se encuentra la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío.

SÉPTIMO: En caso de existir la solicitud de autorización para uso de lista de elegibles para la OPEC 126475 y aún no esté resuelta por parte de la CNSC, solicito por favor dar respuesta a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con la autorización de la misma para que con ello se pueda adelantar el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía numero 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, tomando como base legal lo determinado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, Decretos 498 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia construida durante los últimos meses entorno a la convocatoria.

OCTAVO: Les solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.”

Respuesta: El uso de las listas de elegibles, en virtud del párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 927 de 2023, obedece al siguiente procedimiento:

i) *En aplicación de los principios de economía y sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, el uso de las listas de elegibles se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal, el cual será agotado dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal.*

ii) *La lista de elegibles será utilizada en estricto orden descendente para vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.*

iii) *La alta gerencia de acuerdo con las necesidades del servicio dará prioridad a las vacantes correspondientes.*

iv) *Se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la autorización correspondiente para el correcto uso de las listas de elegibles vigentes.*

v) *Se procederá a los nombramientos en periodo de prueba correspondientes.*

En razón a lo anterior, es importante precisar que la DIAN, según el resultado de priorización ya inició las gestiones para la provisión de un grupo de vacantes de diferentes niveles jerárquicos y procesos, por lo cual se solicitó ante la CNSC el uso y consecuente autorización de la OPEC de su interés (126475), para 51 vacantes nuevas, no obstante, esta ampliación no alcanza a cubrir la posición en la lista de elegibles que ostenta la peticionaria (87).

Agradecemos el estar atentos a las nuevas convocatorias, esperando contar nuevamente con la participación de su prohijada.

En los anteriores términos, espero haber atendido en debida forma su solicitud,

Atentamente,

DANNY HAIDEN LÓPEZ BERNAL

dlopezb2@dian.gov.co

Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)

Subdirección de Gestión del Empleo Público

[Carrera 7 No. 6C – 54 piso 8°](#)

Nivel Central - Bogotá

www.dian.gov.co



Proyectó: Sandra Milena Flórez

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma

de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

3 adjuntos

 **2023DP000020013.pdf**
141K

 **DERECHO DE PETICION - DIAN (1).pdf**
2271K

 **6a88895c-bf39-4054-8108-99eb883f3f8f.pdf**
303K



WILLIAM FRANCO <francoabogadosmanizales@gmail.com>

Comunicación radicada

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>

11 de septiembre de 2023, 16:03

Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: FRANCOABOGADOSMANIZALES@gmail.com

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **DERECHO DE PETICION CONVOCATORIA 1461 DE 2020 - FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ C.C. 1.094.890.475**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **11/09/2023 16:03:09**.

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://gestion.cncs.gov.co/cpqr/> registrando el número de radicado **2023RE173163** y código de verificación **8897200**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co// www.cncs.gov.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto

1. año 2 0 2 3

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474950054037



(415)7707212489984(8020) 000147495005403 7

Datos generales

24. Tipo de documento
1325. Número de identificación
7506589726. Primer apellido
FRANCO27. Segundo apellido
RIVERA28. Primer nombre
WILLIAM29. Otros nombres
FERNEY

30. Razón social

31. País
COLOMBIACód
16932. Departamento
CaldasCód
1733. Ciudad / Municipio
ManizalesCód
1700134. Dirección
CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY MANIZALES35. Correo electrónico
francoabogadosmanizales@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación
Derecho de peticiónCód
637. Tema
Proceso CobranzasCód
5838. Subtema
Otra (Especifique)Cód
248

39. Otra

40. No. Solicitud
2023DP00002001341. Fecha de presentación
2023 09 11

46. No. Asunto

47. Fecha de radicación
2023 09 11

42. Anexos?

SI NO

43. No. Folios

44. Tipo de respuesta

Cód

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres

app user dynamics365 cs1

985. Cargo

989. Dependencia

993. Establecimiento

992. Área

990. Lugar admitido

991. Organización

997. Fecha elaboración

0
COORDINACION DE BIENESTAR Y RIESGOS
LABORALES (NIVEL CENTRAL)

Nivel Central

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2023 - 09 - 11 / 04:19 PM

1. año 2 0 2 3

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950054037



(415)7707212489984(8020) 000147495005403 7

Comunicación de Asignación

Lunes, 11 de Septiembre del 2023

Señor(a)(es):

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY MANIZALES
Manizales
francoabogadosmanizales@gmail.com

Ref: Comunicación de Direccionamiento No. Asunto 2023DP000020013

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su solicitud ha sido radicada bajo el número 2023DP000020013, de fecha 11/09/2023 y será atendida dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad www.dian.gov.co, en el link "Comentarios y Quejas", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el número asignado a la misma.

Para mayor información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea 6070828 en Bogotá D.C. de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m. o a la dirección seccional correspondiente.

Con toda atención,

Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales
Contact Center - 57 601 307 8064
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
www.dian.gov.co